



EL ALCALDE

BASES PARA LA CONFECCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES

PRIMERA.- Objeto. Constituye el objeto de las presentes bases la confección de una bolsa de trabajo para la contratación de los servicios de limpieza de los edificios municipales para el año 2017/2018.

SEGUNDA.- Contrato de trabajo. Las personas inscritas en la bolsa referida serán llamadas por el orden que se determine para prestar el servicio que se dice mediante contrato A TIEMPO PARCIAL Y DE DURACIÓN DETERMINADA. La duración de los mismos será de DOS MESES y el tiempo de trabajo de VEINTIUNA HORAS SEMANALES.

TERCERA.- Retribución. El salario BRUTO a percibir mensualmente será de CUATROCIENTOS OCENTA Y TRES EUROS CON OCENTA Y DOS CÉNTIMOS, e incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

CUARTA.- Requisitos para apuntarse en la Bolsa de Trabajo. Para ser admitidos Bolsa, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- Ser español o extranjero con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.
- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
- Estar inscrito como demandante de empleo en la Oficina de Empleo de la localidad de Ballesteros de Calatrava, tanto en el momento de la selección, como en el de la contratación, sin perjuicio de las especialidades previstas en estas Bases.

AYUNTAMIENTO DE BALLESTEROS DE CALATRAVA

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. 13432 BALLESTEROS DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)
TEL. 926 842 001. FAX: 926 842 223. Correo electrónico: aytoballesteros@ballesterosdecalatrava.es. CIF: P-1302200-I.

www.ballesterosdecalatrava.es



EL ALCALDE

Los requisitos establecidos en este apartado deberán poseerse, tanto en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, como en el de ser llamados para cubrir el puesto de trabajo de que se trate.

QUINTA.- documentación a presentar por los aspirantes.

- 1.- Instancia solicitando la admisión, que será facilitada en las dependencias del servicio de personal ubicadas en la primera planta de la Casa Consistorial.
- 2.- Fotocopia del DNI o NIE.
- 3.- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.

SEXTA.- Admisión/exclusión de los aspirantes. Finalizado el plazo de presentación de instancias y documentación, La Comisión de Selección a la que se refiere el artículo siguiente, procederá al examen de las solicitudes y dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación del motivo de la exclusión, en su caso, en el plazo máximo de 7 días naturales. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes será de 7 días naturales contados desde el siguiente a la publicación a la que se refiere el párrafo anterior. Los aspirantes que dentro del plazo no subsanen los defectos u omisiones que hayan determinado su exclusión de la lista provisional de admitidos, justificando su derecho a ser incluidos en la misma, serán definitivamente excluidos de la convocatoria.

La lista definitiva de los aspirantes incluidos en la Bolsa de Trabajo será también expuesta al público en el Tablón de Edictos de la Corporación.

En caso de falsedad u omisión en los datos y documentos declarados por los solicitantes, estos serán automáticamente excluidos del proceso de selección sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier índole en que hubieran podido incurrir.

SÉPTIMA.- Comisión de selección. Queda integrada por los siguientes miembros:

- 1.- Presidente: Justo Javier García Soriano
- 2.- Secretaria: Claudia Arcos Navarro
- 3.- Vocal: M^a Dolores Acevedo Pareja

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la citada Comisión.

La actuación de la Comisión de Selección se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.



EL ALCALDE

OCTAVA.- Resolución de la selección. Finalizado el plazo de reclamaciones previsto en la base SEXTA, la Comisión resolverá las que se hubieren presentado, declarando la Bolsa de Trabajo constituida por todos los aspirantes admitidos. La secretaria de la Comisión levantará acta de la reunión con la lista de los candidatos seleccionados, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La lista de trabajadores incluidos en la Bolsa será elevada a la Alcaldía que, junto con el concejal responsable, determinará los grupos de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio para la contratación de los mismos.

El orden de contratación se determinará teniendo en cuenta el mayor tiempo de desempleo de las personas incluidas en la bolsa. Este orden podrá ser alterado por el Concejal responsable en caso de necesidades del servicio, intentando en lo posible mantenerlo en la mayor medida.

En caso de renuncia por parte de algún aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato, se volverán a conformar los equipos de trabajo, procurando, en lo posible, respetar el orden del sorteo al que se refiere el párrafo anterior.

Si la renuncia al puesto es por causa no justificada, dicho trabajador no podrá volver a participar en otro proceso selectivo de contratación de este Ayuntamiento hasta que transcurran 12 meses desde el momento de la renuncia.

Se entenderá por causa justificada de la no aceptación del puesto de trabajo o baja del contrato cuando esta se produzca por motivos de enfermedad o por colocación en otro puesto de trabajo. Esta circunstancia deberá acreditarse en el plazo de 3 días naturales desde que tenga lugar.

NOVENA.- Vigencia de la Bolsa de Trabajo. La Bolsa de Trabajo que se formará de acuerdo con las presentes bases desplegará su vigencia durante los ejercicios 2017 y 2018, hasta que se hayan agotado los efectivos incluidos en la misma.

DÉCIMA.- Normas aplicables. En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Texto Refundido 781/1986, de 18 de abril, Ley 7/2007, de 12 de abril y demás disposiciones que resulten de aplicación.

DÉCIMOPRIMERA.- RECURSOS.

Esta Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Ballesteros de Calatrava, 26 de mayo de 2016.